



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 7 Noviembre

Número 254

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Sobre consumo de carbón mineral en calefacciones

De acuerdo con lo interesado por el Sindicato Provincial del Combustible, mediante la presente se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1955, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 17 de julio del mismo año, todos los establecimientos y centros del Estado, Provincia y Municipio, los dependientes del Movimiento y todos aquellos otros que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualquiera de dichas Entidades, deberán consumir en sus calefacciones carbón mineral, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes para las hullas de 4 por 100 o más volátiles.

Se exceptúan de esta disposición aquellas instalaciones que en la fecha de dicho Decreto venían funcionando a base de combustibles líquidos, pero los cupos que tengan asignados no podrán ser ampliados en lo sucesivo.

Igualmente se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto y Orden conjunta

de los Ministerios de Hacienda e Industria de 24 de diciembre del mismo año, en los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerá de calefacciones con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo, y las instalaciones de calefacción de los edificios de carácter particular que se construyan con posterioridad, estarán dispuestas para el empleo de carbones minerales.

Para que puedan emplearse combustibles líquidos en cualquier actividad industrial será precisa autorización expresa de la Dirección General de quien dependa orgánicamente la industria de que se trate, que solo se concederá cuando tal utilización sea indispensable o especialmente conveniente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, a 4 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 9 al 15 de los corrientes.

Peras precio de venta en almacén, 8'00 pesetas kilo; al público, 10'00.

Manzanas, 6'50 y 8'00.

Limones Berna, 8'10 y 9'60.

Limones corrientes, 5'00 y 6'50.

Uva negra, 4'50 y 6'00.

Patatas, 1'15 y 1'40.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y al público, 2'10.

Cebollas levantinas, 2'20 y 2'90

Cebollas del país, 1'50 y 2'20.

Tomates, 5'00 y 6,00.

Judías verdes, 6'30 y 7'50.

Pimientos verdes, 2'20 y 3,40.

Pimientos encarnados, 3'80 y 5,00.

Lechugas, 2'70 y 3'40.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, debe-

rán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.918-59, de 30 de octubre último (B. O. de la provincia, núm. 248, del 31).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su Comarca,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas de que luego se hace mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, seguidos a virtud de atestado instruido por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, con ocasión de la denuncia ante ella, formulada por Flora Berrio Berrio, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Pancorvo, en los que figuran como lesionado Gerardo Pergaray Berrio, mayor de edad, soltero y vecino de Pancorvo y como denunciados Tomás Cuesta Echevarría, mayor de edad, soltero, trapero, vecino de Miranda de Ebro, Jesús Iglesias Larralde, mayor de edad, soltero, ambulante, Manuel Rodríguez Alvarez, mayor de edad, soltero, vecino de Pancorvo y Aurelio Avellán San Segundo, de dieciocho años de edad, soltero, vecino de Zaragoza, siendo parte el representante del Ministerio Fiscal y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Pergaray y a Aurelio Avellán San Segundo, a cada uno de ellos a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirán en su domicilio, y a ambos por mitad al pago de las costas procesales. Igualmente debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Rodríguez Alvarez, Jesús Iglesias Larralde y Tomás Cuesta Echevarría. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal y a las partes en forma legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sandalio Sampedro Zurita.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha. Doy fe.—Fraguas.

Y para que sirva de notificación al penado Gerardo Pergaray Berrio, en situación de ignorado paradero y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briviesca a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Sandalio Sampedro Zurita.—El Secretario acctal., Francisco*Fraguas.

Roa

D. Félix Rodríguez García, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 8-52, sobre hurto, contra Eusebio Velázquez Vallejo, en el que se embargó como de la propiedad de dicho penado una finca rústica en término de Moradillo de Roa, al pago de la Quejigada, polígono 14, parcela 443, plantada de vides, de una extensión aproximada de 30 áreas de cabida, y que linda Norte, Tomás Rincón Sanz; Sur, herederos de Santos Arroyo; Este, Julio García Sanz, y Oeste, Guillermo Pecharromán Calvo; tasada pericialmente en 3.800 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca anteriormente descrita, habiéndose señalado para su celebración el 16 de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta

habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.^a La finca sale a subasta sin sujeción a tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo señalado para la segunda subasta, o sea 285 pesetas.

2.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.^a No existen títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

Dado en Roa, a 26 de octubre de 1959.—El Juez, Félix Rodríguez.—El Secretario, R. González Montagut.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para devolución de la fianza constituida por el contratista don Ismael Andrés Martínez, vecino de Logroño, calle Doctor-Castroviejo, 1-3.º, adjudicatario de las obras de la C. L. de Pardilla a Valdearcos, kms. 32,5 al 33,2, reparación con macadam y nuevo riego con emulsión alfétrica se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia,

certifiquen si existe o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, a 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para devolución de la fianza constituida por el contratista D. Inocente Cavia Fiel, vecino de Olmedillo de Roa, adjudicatario de las obras de bacheo y riego con emulsión y riego con cut-back de los kms. 25 al 29 de la C. L. de Lerma a San Martín de Rubiales, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura

de Obras Públicas de la Provincia, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Arandilla, por Decreto de 10 de septiembre de 1959, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Afagra, Juez de primera Instancia de Aranda de Duero.

Vicepresidente

Don Manuel Domingo Pérez, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales

Don Luis F. Blazquez Román, Registrador de la Propiedad del partido de Aranda de Duero, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Julián Manteca Alonso, Notario de Aranda de Duero, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Bernardo Carazo de Zúñiga, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Arandilla.

Don Nicomedes González de

Pablo y don Segundo de Pablo Rejas, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes, don José Moral Peña y don Julio García Juez.

Secretario

Don José Vallés Rafecas, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Arandilla, 3 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Francisco Serrano Broto, adjudicatario para la adquisición de diversas prendas de uniforme con destino al personal municipal, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de las condiciones que rigen en dicho concurso, se anuncia al público para su conocimiento y efectos y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna reclamación de cuantas se formulen.

Burgos, 4 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente el día 9 de octubre de 1959 en segunda convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo: Don Mariano Pérez López, D. Vi-

cente Pérez Ortega, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde, D. Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Jesús Pérez Córdoba, en funciones de Secretario General de la Excelentísima Corporación y Don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de octubre actual.

DICTAMENES

Asuntos económicos.

2.—Devolver a doña Carmen Merino Peña el 90% del importe de los recibos que le fueron girados por servicio de alcantarillado y vigilancia nocturna.

3.—Dejar sobre la mesa el expediente de Manufacturas Urpi y Rifá para devolución de cuotas por apertura de establecimiento.

4 y 5.—Aprobar las cuentas de los mercados Norte y Sur por lo recaudado en los mismos en el pasado mes de septiembre.

Asuntos generales.

6.—Conceder a la Compañía Distribuidora Minimax, S. A., el local existente en el sótano del mercado de Abastos de la zona Sur para la instalación de un supermercado.

Gobierno.

7.—Conceder una ayuda económica al guarda de paseos y jardines D. Esteban Arranz para atender a los gastos de una operación sufrida.

8.—Conceder a D. Pedro

Pérez Cecilia Miguel y a doña Elisá Carrera Pérez el premio de natalidad acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

9.—Idem al Policía municipal, D. José Manuel Medina Arribas un anticipo reintegrable de dos mesualidades de sus haberes.

10.—Conceder a D. Angel del Río Arconada el premio de natalidad establecido por la Corporación.

11.—Conceder a la Auxiliar Administrativo, señorita María Rosario Gómez de la Cuesta una gratificación por el desempeño de la plaza de Oficial.

12.—Conceder excedencia especial por matrimonio a doña María Amparo Mansilla Palacios y abonarle la indemnización reglamentaria por años de servicio.

13.—Jubilarse al médico de la Beneficencia Municipal, don Modesto Herrera de Miguel y amortizar la plaza correspondiente.

14.—Adquirir 25 uniformes para el Cuerpo de Bomberos.

15.—Idem 6 buzos para los conductores del mismo Cuerpo.

16.—Contribuir a los gastos ocasionados por el homenaje al Padre Manjón.

Obras y servicios.

17.—Autorizar a Calzados Pérez para reformar la portada de su establecimiento comercial.

18.—Idem a D. Eusebio de las Heras de la Cal para construir un edificio en el solar número 6 de la calle de la Calera en las condiciones que se señalan.

19.—Devolver a la Comisión el recurso de reposición interpuesto por Edificios Feygón, S. A., contra el acuerdo sobre plazo para finalización de las obras en curso y que, en adelante, el abogado de la Corporación emita dictamen previo en casos análogos, así como en el presente.

20.—Que se formule una liquidación de los jornales y gastos de las obras de reparación de las tapias del "Parral".

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia se incluyó en el orden del día y fue aprobado el dictamen correspondiente a la concesión de la tradicional subvención otorgada por el Ayuntamiento a las "Semanas Misionales".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, a 14 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental, Mariano Pérez.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Las Vegas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas

directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Las Vegas, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solduengo, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Alfoz de Bricia, Castrillo Solarana y Gumiel del Mercado.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana e impuesto industrial, para el año 1960, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por tiempo reglamentario durante el cual pueden ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez Zarzaguda, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo y Las Rebolledas.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado el padrón de edificios y solares y la relación de

exentos de este término municipal, a efectos de contribución para el año de 1960, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante los mismos puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 2 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) que durante un plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo.

Valle de Valdelucio, a 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Epimaco Amo.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra los mismos, durante los plazos que se mencionan.

Matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal, durante diez días.

Padrón de edificios y solares (urbana) durante quince días.

Peñaranda de Duero, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Ayuntamiento de Oquillas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit y transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio 1955)

Oquillas, a 4 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Amalio Pérez

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit y transferencia, por atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio 1955)

Bahabón de Esgueva a 4 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Hallándose formado el Padrón del arbitrio municipal so-

bre la riqueza urbana que ha de regir durante el año de 1960, se hace saber para general conocimiento de los interesados que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Merindad de Sotoscueva, 31 octubre de 1959.—El Alcalde, P. D., Pedro Ortíz.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formado el Padrón, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana de este municipio, que ha de servir de base para la cobranza de la contribución del año 1960, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, a partir de esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado que fuere dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Junta Villalba de Losa

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indicarán, pudiendo presentar contra los mismos y por las personas a quienes efecte, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de la contribución urbana para 1960.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana para 1960.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica para 1960.

Junta de Villalba de Losa, a 22 de octubre de 1959.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Ayuntamiento de Briviesca

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para la contribución urbana del año 1960, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en que podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que se estimen justas; advirtiéndose que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Briviesca, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental, Luis Cortázar.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de Valdearados, 22 de octubre de 1959.—El Alcalde, Teodosio Aguilera.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones,

cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Cuevas de San Clemente, 22 de octubre de 1959.—El Alcalde, Liberato Blanco.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Instruido expediente de crédito sin tranferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Peñalba de Castro, 15 de octubre de 1959.—El Alcalde, M. Pérez.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Padrón de Urbana.
Matrícula Industrial.
Pedrosa de Duero, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde, O. Páramo.

Ayuntamiento de Berberana

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indicarán, pudiendo presentar contra los mismos y por las personas a quienes afecte, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de la contribución urbana para 1960.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana para 1960.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica para 1960.

Beberana, 2 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Toribio Salazar.

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 20 del actual, acordó por unanimidad aprobar la ordenanza fiscal que a continuación se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados en la misma, se halla de manifiesto expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanza que se cita

Impuesto municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Castellanos de Castro, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, Emiliano Gómez.

Ayuntamiento de Tardajos

Formada la Matrícula industrial y de comercio, y del transporte de este distrito municipal, para el año próximo de 1960,

dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser libremente examinada por las personas que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Tardajos, 2 de noviembre de 1959.—El Alcalde, P.O., Publio Rey.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formada la Matrícula industrial y de comercio, y del transporte de este distrito municipal, para el año próximo de 1960, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser libremente examinada por las personas que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas, 2 de noviembre de 1959.—El Alcalde, P.O., Publio Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento de este Distrito, en virtud de lo acordado en sesión extraordinaria de tres de los corrientes, anuncia concurso-subasta para la construcción de quince viviendas de renta limitada en Horna (segunda parte

del grupo de 25 aprobado), con estricta sujeción a lo previsto en el Reglamento de 24 de junio de 1955, de protección a estas viviendas, y al de Contratación de las Corporaciones Locales, a tenor del cual han estado expuestos al público por espacio de ocho días los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Emilio Pereda Gutiérrez, vecino de Madrid, y las condiciones del concurso-subasta son las siguientes:

Presupuesto de contrata: un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil setecientas cincuenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos (1.474.756,99).

Depósito provisional: veintiocho mil cuarenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos (28.044 pesetas 35 céntimos).

Fianza definitiva: Cuatro por ciento adjudicación.

Plazo ejecución obras: Siete meses.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta, con arreglo a las determinantes de los artículos 30 y 39 del Reglamento de Contratación y norma quinta del pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que termine, hallándose de manifiesto en dicha Secretaría el proyecto con todos sus antecedentes durante el plazo expresado.

Los licitadores que tomen parte en el concurso-subasta presentarán sus proposiciones en dos pliegos cerrados y lacrados y debidamente suscritos: uno, denominado "Referencias", contendrá las técnicas y económicas del concursante, y otro, denominado "Oferta económica", que contendrá la propuesta conforme al

modelo que se inserta al final, y a los cuales deberán acompañar el resguardo provisional y declaración jurada de no hallarse comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación. La propuesta económica deberá reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre.

Los licitadores podrán asistir al concurso-subasta por sí o por persona apoderada, cuyo poder deberá hallarse bastantado por el Letrado asesor señor Dancausa de Miguel, vecino de Burgos, a su costa, no debiendo hallarse incurso en las referidas incompatibilidades e incapacidades.

La apertura de plicas tendrá lugar, con arreglo a las prescripciones de tan citado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona delegada y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, adjudicándose las obras con carácter provisional a la proposición más ventajosa, no haciéndose con carácter definitivo hasta su aprobación por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, devolviéndose acto continuo a los licitadores el depósito provisional o resguardo del mismo, a excepción hecha del adjudicatario, que deberá prestar la definitiva dentro de los quince días al en que le sea notificada la adjudicación con carácter definitivo.

El contrato de esta obra gozará de los beneficios establecidos en el Reglamento de 24 de junio de 1955, así como las cer-

tificaciones de obra y demás prevenciones en la resolución de la Dirección General obrante en el expediente.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios y demás que dimanen de la contrata, y en lo no previsto en este anuncio y pliegos de condiciones se estará a lo prevenido en la legislación de Obras Públicas.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

"Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de quince viviendas en Horna, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella a que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinaria no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de julio de 1959.—El Alcalde, José Churruca.